CONTRATO N° 21/2013
"ADQUISICIÓN DE TRACTOR AAGRÍCOLA"

Entre la **MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETÁ**, domiciliada en Ruta 14, km 5 San Miguel, Cambyreta, Itapúa República del Paraguay, representada para este acto por **FRANCISCO JAVIER PEREIRA RIEVE**, con Cédula de Identidad N° 1.878.889, y la Srta. **LIZ AURORA ROMERO** con Cédula de Identidad N° 4.546.560 denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **DE LA SOBERA, S.A.I.C.E.C.A** domiciliada en Avda. Eusebio Ayala 1947, Asunción , República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Lic. BERNARDINA BURGOS DE FERNANDEZ** con Cédula de Identidad N° **763384**, denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TRACTOR AGRÍCOLA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen las partes para la provisión por el Vendedor de (01) Un tractor agrícola 4x4, marca Massey Ferguson, modelo MF291/4 del año 2012, conforme a las especificaciones técnicas y a los documentos del presente contrato como resultado de la adjudicación del la Contratación por Concurso de Ofertas N° 01/2013, aprobado por Resolución N° 505/2013 de fecha uno de julio de 2013. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: a) Contrato; b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; d) La oferta del Proveedor; e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; f) Resolución de aprobación de la adjudicación. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 530-30-011, Maquinarias, Equipos y herramientas mayores - Equipos de transporte, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Cambyretá del año 2.013. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 249.430. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: El presente Contrato es el resultado del procedimiento por Contratación Directa N° 01/2.013, convocado por la Municipalidad de Cambyretá, según resolución N° 505/2.013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 505/2.013. ----------

Francisco Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal
de Cambyretá

DLS DE LA SOBERA HNOS

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS: El precio unitario y el monto total del presente contrato es de de **(Gs. 208.445.000) GUARANÍES DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL**. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste. ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato será de dos (2) meses desde la firma del mismo. ----------

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación. ----------

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P. : Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.** ----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SUSCRIBEN LAS PARTES PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, EN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y EFECTO, EN EL DISTRITO DE CAMBYRETA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Srta. Liz Romero
Secretaria Municipal

Sr. Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal

LIC. BERNARDINA BURGOS DE FERNANDEZ
DE LA SOBERA, S.A.I.C.E.C.A
EL VENDEDOR